

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 MADRID

EXPED.: 349/2006
DISCIPLINARIO: 350/07

AUTO

En Madrid, a tres de agosto de dos mil siete.
Dada cuenta, por devuelto el presente expediente por el Ministerio Fiscal. Y,

HECHOS

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado escrito de recurso de alzada interpuesto por interno _____ contra el acuerdo adoptado por la Comisión Disciplinaria de fecha 30/05/07 del Centro Penitenciario de Madrid- III, en el Expediente Sancionador número 350/07.

SEGUNDO.- Del recurso se dio traslado al Ministerio Fiscal que informó en el sentido que consta en autos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Impugna el interno el referido acuerdo de la Comisión Disciplinaria del Centro Penitenciario Madrid- III por no estar conforme con la sanción impuesta.

En el Expediente se imputa al interno la comisión de una falta grave del artículo 109-D del Reglamento Penitenciario porque " el día 28/04/07 vd y otro interno se enzarza en una pelea en la sala de t. con otros dos internos, teniendo que ser separados por los funcionarios y aislados en su celda"

La Comisión Disciplinaria por tales hechos acordó la imposición de una sanción de 3 días de aislamiento en celda.

SEGUNDO.- La facultad sancionadora de la Administración Penitenciaria se sustenta sobre los principios de legalidad, tipicidad, culpabilidad, presunción de inocencia y proporcionalidad; siendo garantías indispensables en la sustentación del expediente sancionador la previa información al interno de la infracción atribuida, la concesión del derecho de audiencia y defensa y la posibilidad de entablar recurso ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria, artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

En el presente caso concurre una circunstancia que no puede pasar desapercibida a la hora de resolver el recurso presentado por el interno _____

. Dicho interno junto con _____ y _____ (los tres intervinieron en los hechos acaecidos el 28/04/07 han participado en un proceso de mediación llevado a cabo por la Asociación de Mediación para la pacificación de conflictos. En esa mediación los internos mencionados han firmado un acta de reconciliación en la que expresamente manifiestan que no existió conflicto entre



ellos, que tienen una relación muy positiva y duradera . Ante tal situación es preciso reconocer el esfuerzo realizado por _____ y otorgar a esa actitud conciliadora un efecto jurídico, dentro de los fines reeducativos y de reinserción social que tienen las penas privativas de libertad.

Por ello haciendo uso de las facultades que otorga el artículo 256 del Reglamento Penitenciario, procede revocar la sanción de 3 de días de aislamiento en celda que se impuso al interno _____ por haberse sometido el mismo a un proceso de mediación felizmente concluido con los internos _____ s y

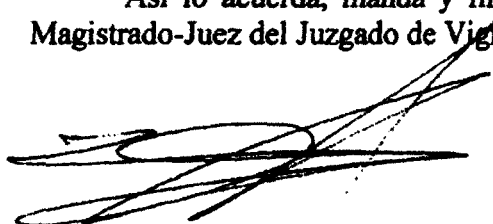
VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se revoca la sanción de tres días de aislamiento en celda que se impuso a _____ en el Acuerdo Sancionador de fecha 30/05/07, el cual se deja sin efecto, por haberse sometido el mismo a un proceso de mediación.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y al interno recurrente con entrega de copia de la misma. Hágase saber al interno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, caso de de interponer Recurso de Reforma, será necesario que el mismo esté firmado por Letrado. De no tener Letrado designado particularmente, deberá dicho interno solicitar a este Juzgado que se le nombre de oficio, en cuyo caso se paralizará el plazo para formalizar el recurso

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. ANGEL LUIS ORTIZ GONZALEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de Madrid. Doy fe.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.